

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 Octubre 1885).

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Ha observado esta Comisión que algunos Ayuntamientos, faltando á lo terminantemente dispuesto en el art. 18 del reglamento de exenciones físicas, declarado en vigor por el art. 2.º adicional de la ley de 11 de Julio último, envían los hombres sujetos al juicio de exenciones á cargo de Comisionados que no son vecinos de la localidad, cuya circunstancia les impide identificar la personalidad de aquéllos.

Aunque esta Comisión provincial ha cuidado esmeradamente de que la identidad se hiciera antes de someter al juicio á los individuos á quienes se refiere, no puede consentir tales faltas por entrañar una manifiesta infracción del precepto legal citado, habiendo acordado en su virtud recordar á los Ayuntamientos el deber en que están de comisionar para la conducción de los reclutas y de los documentos de que deben venir acompañados á un vecino de la localidad, dando preferencia á los Conce-

jales ó al Secretario, evitándole de este modo el disgusto de imponerles responsabilidades que le repugnan, pero que les impondrá sin consideración alguna sino diesen cumplimiento á esta circular.

Zaragoza 6 de Octubre de 1885.—El Vicepresidente, Faustino Sancho y Gil.—Francisco Bellos-tas, Secretario.

SECCION QUINTA.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

AGENCIA DE ZARAGOZA.

El Sr. Administrador de Hacienda de la provincia con esta fecha ha dictado la siguiente

«Providencia —Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicha contribución, correspondiente al primer trimestre de este año económico, quedan incurso en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi Administración, en Zaragoza á 6 de Octubre de 1885.—El Administrador de Hacienda, José Vázquez.»

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para satisfacción de los interesados.—El Agente recaudador, Virgilio Bonel.



ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE NOVIEMBRE DE 1885.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos, de censos de la Nacion, cuyos plazos venen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Adueltes fijarla a las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que se dan y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Plas. Cts.
D. Jaime López.....	Quinto.	Campo.	Quinto.	Estado.	3	15	9
Raimundo Marco Fábregas	Zaragoza.	Olivar.	Alforque.	Id.	10	en 13 de Noviembre de 1885...	40'05
Felipe Baranda.....	Alforque.	Id.	Idem.	Id.	11	en 14 idem idem.....	40'55
Mariano Genzor.....	Pina.	Campo.	Fuentes de Ebro.	Id.	12	en 22 idem idem.....	22'75
Manuel Juez.....	Moros.	Id.	Moros.	Id.	13	en 25 idem idem.....	6'75
Agapito Hidalgo.....	Villalengua.	Id.	Villalengua.	Id.	42	en 22 idem idem.....	7'50
José Dominguez.....	Moros.	Casa.	Moros.	Id.	44	en idem idem.....	10
José Isidro Palau.....	Mequinenza.	Huerto	Mequinenza.	Id.	46	en idem idem.....	34'25
Mariano Saurin.....	Zaragoza.	Parcela.	Borja.	Id.	47	en 7 idem idem.....	32'60
Pedro Nadal.....	Idem.	Casa.	La Almunia.	Id.	14	en 2 idem idem.....	39
Silverio Barrera.....	La Almunia.	Id.	Idem.	Id.	»	en 5 idem idem.....	49'50
Mariano Serón.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	6	en 9 idem idem.....	75
Joaquín Soría.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	8	en idem idem.....	33
José García.....	Ricla.	Campo.	Ricla.	Ciervo.	12	en 2 idem idem.....	75
Manuel Blasco.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	62	en idem idem.....	75
Cristobal Tejero.....	Mediana.	Id.	Mediana.	Id.	64	en idem idem.....	86'76
Eustaquio Bona.....	Calatorao.	Id.	Calatorao.	Id.	65	en idem idem.....	170'69
Elias Sanz.....	Cariñena.	Casa.	Cariñena.	Id.	67	en idem idem.....	231'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	68	en idem idem.....	209'02
Julián Martínez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	69	en idem idem.....	81'25
Andrés Domenech.....	La Almunia.	Campo.	La Almunia.	Id.	70	en idem idem.....	27'81
José Hacha.....	Abanto.	Id.	Abanto.	Id.	72	en idem idem.....	31'31
Manuel Galindo.....	La Almunia.	Id.	La Almunia.	Id.	74	en idem idem.....	261'25
Félix Perales.....	Cariñena.	Casa.	Cariñena.	Id.	75	en 3 idem idem.....	150
Mariano Ferruz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	76	en idem idem.....	103'12
Mariano Aristoy.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	77	en idem idem.....	81'25
Simón Tello.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	78	en 5 idem idem.....	131'25
Manuel Isiegas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	79	en idem idem.....	137'50
Cecilio Campos.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	80	en idem idem.....	119'37
Pablo Gotor.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	81	en idem idem.....	131'25
José Cameo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	82	en idem idem.....	150
Isidoro Sanchez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	84	en 7 idem idem.....	300
Calixto Santa Cruz.....	Calatorao.	Campo.	Calatorao.	Id.	88	en 8 idem idem.....	63'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Boquiñeni.	Id.	90	en idem idem.....	24'76
	Idem.	Id.	Idem.	Id.	91	en idem idem.....	333'37

(Se continuará)

SECCION SEXTA.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BELCHITE.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de la villa de Belchite durante el mes de Julio de 1885.

Sesión del día 1.º

Se procedió á la constitución del nuevo Ayuntamiento con arreglo á la ley, nombrándose Alcalde Presidente á D. Hilario Gil Nogueras; Tenientes primero y segundo respectivamente á D. Manuel Ruiz Crespo y D. Ramón González Oria; Procurador Sindico á D. Manuel Garcia Saldiz, y Regidor interventor de fondos á D. Manuel Pérez Catalán; acordándose que el número de sesiones ordinarias que debían celebrarse fuese una por semana, teniendo lugar los domingos á las diez de su mañana.

Sesión del día 5.

Quedó enterada la Corporación de los deberes que imponen los cargos concejiles, por la lectura de los artículos 57 al 111 de la ley Municipal, así como de que el Gobierno había nombrado para el cargo de Alcalde de esta población á D. Hilario Gil Nogueras, según comunicación que también fué leída.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 60 de la ley se procedió á fijar las Comisiones permanentes del seno de la Corporación en los ramos de Hacienda y Presupuestos, Policía rural, Beneficencia y Policía urbana, y se designó á los señores que debían formar parte de dichas Comisiones.

Se designó para Vocal de la Junta de Escuelas al Concejal D. Antonio Pérez Labordeta.

Se acordó la clausura de las Escuelas por indicación del Gobierno civil de la provincia, como cuestión sanitaria.

También fué acordado reclamar para su revisión el presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, que había sido remitido al Gobierno civil.

Seguidamente dióse cuenta del estado actual de fondos del Ayuntamiento y de su Hacienda municipal por medio del Balance general comprobado por el arqueo levantado el día 30 de Junio último, quedando enterada la Corporación, quien acordó se satisfaga el importe del tercer trimestre del contingente provincial.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó la recomposición y blanqueo del Macelo de esta villa y la adquisición de una marca de hierro para señalar las carnes, y que habiendo dimitido su cargo el celador de dicho Macelo, le fuese admitida su renuncia, anunciándose dicha vacante por término de tres días con la dotación consignada en presupuesto para este cargo.

Habiéndose observado que el recaudador de arbitrios municipales no había constituido la fianza con que se obligó á responder de la recaudación, fué acordado se le conceda el plazo de 10 días para verificarlo.

También se acordó participar al Alcalde de la villa de Sástago, que cuantos vecinos de ella penetrasen en este término habrían de venir provistos de patente sanitaria.

Fué acordado igualmente se adquirieran desinfectantes como preservativo de la epidemia, y Ultimamente fué acordada la demolición del balado del arco de Marin.

Sesión extraordinaria del día 8.

Revisado el presupuesto municipal correspondiente al actual año económico, se acordó su fijación al público por el tiempo de cuatro días y que pasados los cuales se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Sesión del día 12.

Llegada la época de ocuparse de los trabajos preliminares para la renovación de la Junta municipal, fué acordado dividir en seis secciones los contribuyentes y que se publique por el término de ocho días esta resolución para los efectos de la ley.

No habiendo más solicitante de la plaza de celador del Macelo que Matias Piquer, se acordó se le confiera.

Fué acordado el pago del importe de la carne suministrada á pobres enfermos.

Puestas sobre la mesa las cuentas municipales que para su tramitación remitió el Sr. Gobernador de la provincia, correspondientes á los ejercicios de 1870 á 71, 1871 72, 1874 75 y 1875-76, fué acordado pasen á informe del Sindico y Sección de Hacienda.

También fué acordado se reclamen los oportunos antecedentes para la confección del reparto de yerbas, así como de los Maestros las cuentas del material de sus Escuelas correspondientes al pasado ejercicio.

Igualmente se acordó consultar á la Hacienda, acerca del total cupo señalado á esta villa por consumos en el actual ejercicio.

La Corporación quedó enterada por su Presidente de las medidas de salubridad adoptadas de acuerdo con la Junta del ramo para evitar la epidemia.

En vista de una proposición presentada por cuatro Concejales pidiendo que el Ayuntamiento se desentienda de todo lo concerniente al ramo de Alfarda, fué acordado pase para su estudio á una Comisión del seno del Ayuntamiento.

A continuación se acordó se de el riego correspondiente á las viñas y olivares de huerta.

Dióse cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de haberse efectuado el pago del tercer trimestre del contingente provincial.

Y últimamente, se acordó en vista de retirarse de fador del actual Depositario de fondos municipales, D. Manuel Ruiz, se examine este asunto para ver como queda garantido dicho cargo.

Sesión del día 19.

Se acordó se cierre convenientemente é incomunicar el edificio Batán, propiedad del común, para evitar mayores desperfectos de los que ya ha sufrido.

También fué acordado se adquiriera un carro mortuario para la conducción de cadáveres al Cementerio.

Enterada la Corporación del cupo de consumos señalado á esta villa en el actual ejercicio, se acordó que el importe de la sal se incluyese en el reparto y que se procediese á practicar los encabezamientos en forma, respecto del vino, aguardientes y licores.

De conformidad con los dictámenes emitidos por el Síndico y Sección de Hacienda en las cuentas municipales de los años 1870 71, 1871 72, 1874 75 y 1875 76, fué acordado que los cuentadantes llenen ciertos requisitos de forma antes de censurarlas en su fondo.

Conformándose el Ayuntamiento con el parecer de la Comisión que dió dictamen acerca de la proposición sobre el régimen del ramo de Alfarda, y que fué retirada por los autores, se acordó continúe el Ayuntamiento administrando dicho ramo hasta que se establezca el Sindicato con arreglo á la ley.

Presentadas las cuentas del ramo de Alfarda correspondientes al pasado ejercicio, se acordó se remitan á la Sección de Hacienda para que emita su dictamen.

No pareciendo bastante al Ayuntamiento la forma en que su Depositario tiene garantido el cargo, fué acordado se le participe que en un breve término lo legalice en forma.

También fué acordada la construcción de un depósito de cadáveres en el Cementerio de esta población, y el nombramiento por el Sr. Alcalde de ocho conductores de los mismos.

Para la adquisición de desinfectantes se acordó comisionar al Concejal D. Teodoro Bielsa, á quien le será abonado su importe previa presentación de los oportunos justificantes.

Fué acordado el pago de los trabajos ejecutados en la recomposición de caminos vecinales, y el de parte de las obras hechas en el Macélo, disponiéndose al propio tiempo se expida un libramiento con cargo al capítulo de imprevistos y por la suma de 300 pesetas, para subvenir á los primeros gastos que ocasione la epidemia.

Y últimamente acordó la Corporación asistir en la tarde de este día á la rogativa proyectada por el Clero, para implorar de la Divina Providencia, cesase la epidemia.

Sesión del día 26.

En este día no se celebró sesión á causa de hallarse enfermos la mayor parte de los Sres. Concejales.

El Ayuntamiento de esta villa, en vista de no haberse presentado solicitud para proveer la vacante de Medicina y Cirujía, dotada con 625 pesetas anuales por Beneficencia; ha acordado anunciarla de nuevo, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes en la Alcaldía de esta Municipalidad, hasta el día 20 de los corrientes, pasado este plazo se proveerá.

Villanueva del Huerva 5 de Octubre de 1885.—
El Alcalde interino, Pedro Ramo.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

La Almunia.

D. Félix Herreros y Vergara, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido:

Por el presente hago saber: Que en los autos eje-

cutivos pendientes en este Juzgado á instancia de D. Jacobo de Gracia Lasana, contra Pascual Lázaro Langarita, ambos vecinos de Calatorao, se ha acordado proceder á la venta de los bienes embargados, en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día 30 del actual, á las once de su mañana. Los bienes que se han de subastar, sitos en Calatorao y sus términos, son los siguientes:

1.º Una casa en la calle de la Cristiandad ó de la Capilla, señalada con el núm. 1; confrontante por derecha entrando con otra de Apolonia Lasheras, por izquierda con calle del Ciprés, y por espalda con casa de Mónica Callejas; consta de dos pisos y el firme, y 100 metros cuadrados de superficie; tasada en 9.905 reales.

2.º Un campo en la partida del Badillo, de cuatro hanegas, seis almudes; confronta al S. con otro de Mariano Sanchez, al M. con otro de D. Luis Martínez, al P. con acequia del Rey y al N. con otro de Paulino Guerrero; tasado en 4.500 reales.

3.º Una viña en la partida de la Loma, de un cahíz de cabida y otro de albal; confrontante al S. con yermo de Pascuala Sampietro, al M. con otro de Francisco Villuendas, al P. con otro de Valentín Comín y al N. con el mismo; tasada la viña en 3.200 reales, y el albal, hoy yermo, en 240 reales.

4.º Una era de pan trillar en la partida llamada la Baja, de dos hanegas; confronta al S. con otra de D. Miguel Poza, al M. con otra de Manuel Rosel, al P. con el mismo y al N. con camino de Zaragoza; tasada en 1.100 reales.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Se ha acordado la subasta á solicitud del ejecutante sin la previa presentación de títulos por parte del ejecutado, y por lo tanto el rematante quedará obligado á lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria, pero los gastos y costas que se ocasionen serán de cuenta del ejecutado.

Dado en La Almunia á 2 de Octubre de 1885.—
Félix Herreros.—D. S. O. Marcelino Ruiz de Luna.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

PASTOS.

Se arriendan desde el día los de la pardina Castillo de Santía, sito en el partido judicial de Ejea de los Caballeros, distrito municipal de Erla, de 730 hectáreas de extensión, con espaciosos corrales y cubiertos, y buenos abrevaderos dentro de la finca, propios para toda clase de ganados.

Darán razón en Zaragoza D. Bernabé Morán, calle de D. Alfonso, núm. 26, tercera izquierda; y en Huesca D. Mariano Galindo y García, calle de las Cortes, núm. 3. (3)